а	And the second s				1	
1	RECLAMOS SIN MULTA	1	6	1	6.0	
1						

ENTREVISTA A TRABAJADORES: Se llama a la recurrente en varias ocasiones al teléfono, que otorgo en la activación de la denuncia el cual permanece apagado, o fuera del área de cobertura y/o ocupado.

Información acerca de entrevista e Inicio de la Fiscalización a Empleador: De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, la suscrita realizo fiscalización de forma remota, se contactó vía correo electrónico con la empresa siendo el correo vhernandez@lovalledor.cl, con fecha 11-11-2022, empleador responde acuse de recibo enviando Notificación de Inicio de Procedimiento de Fiscalización con la firma correspondiente y Planilla de Cotizaciones del Organismo Administrador del Seguro de la Ley 16.744. Empleador responde y adjunta la documentación, en los plazos solicitados.

La suscrita también se contacta, vía telefónica con el Sr. Vicente Hernández Parra, Rut.: 17.148.073-6 quien ocupa el cargo Encargado de remuneraciones, para informar del proceso de la de fiscalización, y de las facultades contenidas en el Código del Trabajo y previstos en el Decreto Fuerza Ley Nº2 de 1967.

<u>Documentación y período de revisión efectuado:</u> se solicita la siguiente documentación, para revisión: Diat, Notificación ante la Inspección del Trabajo

Procedimiento de Fiscalización: Se aplicarán los procedimientos ordinarios de fiscalización vigentes y estipulado en Manual de Procedimientos de Fiscalización, versión 3.0, de octubre 2021, Orden de Servicio N°005 de fecha 28 de julio de 2017, Orden de Servicio N°001 de fecha 05 de abril 2021, Circular N°023 de fecha 30 de marzo 2020; circular N°030 de 13 de abril 2021 del Departamento de Inspección Unidad de Planificación y Control, de la Dirección del Trabajo y en los artículos 2 y 19 del D.L. 3500 de 1980; el artículo 185 del D.F.L.N°1de 2005 del Ministerio de Salud, en el artículo 10 de la ley 19.728.

Oportunidad de la Visita y fiscalización efectuada: Se inicia el proceso inspectivo vía remota el día 11.11.2022, a las 16.30 horas.

b) Hechos constatados en relación a las materias fiscalizadas:

Respecto del resultado de la materia denunciada se informa lo siguiente

PROTECCIÓN DE LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES: no dar cumplimiento a las disposiciones legales referidas a la ocurrencia de un accidente grave o fatal (no informar a la inspección del trabajo / no autosuspender la faena afectada/no permitir la evacuación de trabajadores/reanudar la faena sin previa fiscalización de la inspección del trabajo): se constata que empleador no informa a la inspección del trabajo accidente que sufrió el trabajador denunciante: Amputación Traumática dedo índice izquierdo y tampoco realizo denuncia en un plazo no superior a 24 horas de conocido el accidente a su organismo administrador.

De acuerdo con la documentación revisada, se concluye que se constata infracción por la materia denunciada.

Se termina esta fiscalización con sanciones administrativas:

No denunciar al organismo administrador ACHS en un plazo no superior a 24 horas (de conocido el accidente) que afectó con fecha 13.04.2022, al trabajador Jonatan Gedeon Azócar Poblete, rut 18.795.386-3, que puede ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte, hecho ocurrido en Avenida Cerrillos N° 4030 sector patio 3, comuna de Pedro Aguirre Cerda. 1140-a

Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención a los eventuales accidentes del trabajo y dificulta a la autoridad disponer ante el empleador las medidas necesarias e indispensables para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.